



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA AMBIENTAL UNICA (ACTUALIZACION) SEMARNAT-05-002 (OFICIO No.
SGPA/0950/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA
PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza 24 de mayo de 2016

C. NANCY DELGADO GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LITTELFUSE, S.A. DE C.V.
LIBRAMIENTO VENUSTIANO CARRANZA No. 2501
PARQUE INDUSTRIAL BUSSINES PARK C.P. 26090
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (878) 782 62 22

RECIBI ORIGINAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, Bis 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 09 de enero del 2009, la empresa LITTELFUSE, S.A. DE C.V. presentó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT una Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que con fecha 16 de junio de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-025-059-2009, a la empresa LITTELFUSE, S.A. DE C.V., con Oficio No. SGPA/801/COAH/2009.
- III.- Que con fecha 02 de marzo de 2016 la empresa LITTELFUSE, S.A. DE C.V. ingresó a esta Delegación Federal Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única señalada en el considerando anterior, por cambio de Razón Social, aumento de producción y actualización de residuos.
- IV.- Que con fecha 17 de marzo de 2016 esta Delegación expidió a la empresa LITTELFUSE, S.A. DE C.V., el oficio número SGPA/0523/COAH/2016, con solicitud de información adicional, para contar con mayores elementos necesarios para poder continuar con la evaluación de la solicitud.
- V.- Que con fecha 02 de mayo de 2016 la empresa LITTELFUSE, S.A. DE C.V., ingreso en tiempo y forma la información solicitada en el oficio mencionado en el considerando IV.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, y en la información adicional ingresada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

RESUELVE



ASUNTO: Actualización de LAU-05-025-059-2009

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-025-059-2009, gestionada por la empresa **LITTELFUSE, S.A. DE C.V.**, ubicada en Libramiento Venustiano Carranza No. 2501 Parque Industrial Bussiness Park C.P. 26090 Piedras Negras Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental LIT1F0502511, que se dedica a la fabricación de fusibles y portafusibles.

SEGUNDO.- El cambio de Razón Social es prodedente, ya que la empresa **LITTELFUSE, S.A. DE C.V.**, exhibe copia certificada del Instrumento Público número 69,314 de fecha 30 de junio de 2015, el cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 03 de junio de 2015, en la cual entre otros asuntos se resolvió aprobar la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que la nueva Razón Social queda como:

LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V.

TERCERO.- Que la producción autorizada en la Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/801/COAH/20098 de fecha 16 de junio de 2009 descrita en el considerando II, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Fusibles	4'050,000,000	Piezas
Porta fusibles	2'100,000	Piezas

CUARTO.- **LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V.** ingresó en esta Delegación Modificación a su Registro como Generador de Residuos Peligrosos por actualización, el día 03 de noviembre de 2015, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

RESIDUO	CLAVE	RESIDUO	CLAVE
Aceite lubricante gastado	SO4	Filtros acidos y alcalinos del proceso de plateo	SO4
Agua con limpiadores melanina y flux	LR2	Filtros contaminados con aceite	SO4
Agua contaminada con aceite lubricante	SO4	Jeringas y agujas que contuvieron soldadura en pasta (contaminadas con plomo)	SO5
Alcohol, acetona, metanol, y solventes orgánicos contaminados	S0	Lámparas fluorescentes usadas	SO4
Arena con silicato	SO4	Lodo de tratamiento del agua residual del proceso del proceso de plateo	NEO4
Baterias usadas plomo-acido	SO4	Pilas alcalinas	S1
Capacitor, metal contaminado con mercurio	S1	Postes de plomo	SO5
Desecante	O	Residuos biológico infecciosos no anatómicos	BI4

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.- SGPA/0950/COAH/2016

ASUNTO: Actualización de LAU-05-025-059-2009

Envases de cartón que contuvieron reactivos contaminados con cianuro	SO4	Sólidos contaminados con aceite, metanol, pintura y thinner (trapos, guantes de plástico, papel y jeringas de plástico)	SO4
Envases metálicos que contuvieron materiales peligrosos	O	Sólidos con trazas de pólvora	SO4
Envases metálicos del proceso de plating	O	Soluciones ácidas usadas y caducas	O1
Envases de plástico del proceso de plating	SO4	Soluciones alcalinas usadas y caducas	C2
Envases de plástico que contuvieron materiales peligrosos	SO4	Tablillas electrónicas	O
Envases de vidrio que contuvieron materiales peligrosos	SO4	Tanques que contuvieron gas freón	S1
Filtros contaminados con fundente y soldadura estaño-plomo	SO5	Pintura con solventes contaminados	S1
Residuos biológico infecciosos punzocortantes	BI2		

El manejo de los residuos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/801/COAH/2009, de fecha 16 de junio de 2009, emitido por esta Delegación permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDA.- LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V., con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

TERCERA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

CUARTA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-018-2001 y en sus actualizaciones, y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la



ASUNTO: Actualización de LAU-05-025-059-2009

SEMARNAT imponga a LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V., que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo a la empresa LITTELFUSE, S. DE R.L. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

En suplencia por ausencia del Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el estado de Coahuila, con fundamento en el Art. 84 de Reglamento Interior de la SEMARNAT, previa designación mediante oficio Delegatorio No. DEL/060/COAH/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Lic. José Antonio Sanchez de Valle

- c.c.p. M. en I. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).
- c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/RARA/YELA/ECHG